REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1619

00000012

00015 13

RESOLUCION Nº 01-G-DIC-

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O

QUE el 9 de septiembre de 2000, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma integral del estatuto de la Compañía **AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA;**

QUE el señor Xavier Pérez Mac Collum, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Víctor M. Carrión V., ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No.01.027.DIC** de **2001.01.10**, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No.G-IJ-01-1653** de **febrero 12 de 2001**, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos.ADM-00389 de noviembre 17 de 2000; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) el aumento del capital suscrito por QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en QUINCE MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR, cada una de ellas; y, c) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de noviembre de 1973, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar su capital y a reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 15 FEB. 2001

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AJT\MLM
Exp. Nº 20544

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 26.688, número 6.060 del Registro Mercantil anotado bajo número 7853 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo 10 del 2.001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL.

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) dos anotación (es) del contenido de esta Resolución, al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].- Guayaquil, Mayo 10 del 2.001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, [illegible] por el Decreto Supremo [illegible] 1978; [illegible] consta de Uno [illegible] me exhibe.-

10 [illegible] 2001

Guayaquil,

PIERO G. [illegible]
NOTARIO 30 CANTON [illegible]